DECRETO Nº 120/2.026.

CONCORDIA,13/02/2.026.

VISTO

Ordenanza 38.776/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza mencionada se dispuso la creación e implementación del Sistema de Estacionamiento Medido denominado "Estacionamiento Concordia", con el objeto de optimizar el uso del espacio público, mejorar la circulación vehicular y promover una mayor rotación en las zonas de alta demanda de estacionamiento;

Que resulta necesario establecer normas reglamentarias que permitan instrumentar operativamente el sistema, determinando procedimientos, modalidades de control, autoridad de aplicación, alcances, excepciones y demás aspectos técnicos indispensables para su efectiva implementación;

Que la regulación del estacionamiento vehicular constituye una herramienta fundamental para ordenar el tránsito, contribuir a la seguridad vial y favorecer el desarrollo comercial, administrativo y turístico del ejido urbano;

Que el crecimiento del parque automotor y la concentración de actividades en determinadas áreas de la ciudad generan una demanda creciente del espacio público, lo que toma necesario adoptar mecanismos modernos de administración y control del estacionamiento;

Que la implementación del sistema permitirá mejorar la organización del tránsito urbano, optimizar la utilización del espacio público y generar recursos destinados al fortalecimiento de políticas públicas vinculadas a la movilidad urbana;

Que la Ordenanza mencionada faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para su aplicación;

Que corresponde establecer las condiciones de funcionamiento del sistema, determinando horarios, zonas alcanzadas, modalidades de pago, sistemas tecnológicos de fiscalización, régimen de infracciones y procedimientos administrativos aplicables;

Que resulta conveniente prever mecanismos que contemplen situaciones especiales, excepciones y beneficios destinados a garantizar criterios de equidad, accesibilidad e inclusión social;

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO Nº

CONCORDIA,

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Nº 10027, Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y su modificatoria Ley Nº 10082.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º.- Apruébese la reglamentación de la Ordenanza Nº 38776/25, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Facultase a la Secretaría de Gobierno a dictar las normas y disposiciones aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la aplicación de la Ordenanza Nº 38776/25 y del presente Decreto.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANEXO

ARTÍCULO 1°.- (Reglamentación Articulo 1°) Establécese que la zona de Estacionamiento Medido será en el radio delimitado por las siguientes zonas:

Zona B:
El área comprendida por:

- Al Norte: calles Saavedra y Estrada.
- Al Sur: calles Andrade y Carriego.
- Al Este: calle San Juan.
- Al Oeste: calle 25 de Mayo.

Zona A:
Dentro del perímetro de la Zona B, establécese una subzona denominada "Zona A", delimitada por:

- Al Norte: calles Vélez Sarsfield y Corrientes.
- Al Sur: calles Quintana y Buenos Aires.
- Al Este: calle Hipólito Yrigoyen.
- Al Oeste: calle San Luis.

En dichas zonas y a los fines de identificar el espacio de estacionamiento medido, los cordones estarán pintados de color verde.

ARTÍCULO 2°.- (Reglamentación Articulo 4°) Establécese que el valor de la hora del estacionamiento será:

1. Para la ZONA A: de 2.5% del valor jurista municipal o la fracción de minutos correspondiente, iniciando el pago mínimo en 30 minutos al iniciar sesión de estacionamiento desde la aplicación.

2. Para la ZONA B: de 2% del valor jurista municipal o la fracción de minutos correspondiente, iniciando el pago mínimo en 30 minutos al iniciar sesión de estacionamiento desde la aplicación.

3. Los usuarios de la aplicación, al iniciar el estacionamiento, deberán seleccionar la zona en la que se encuentra su vehículo. En caso de verificarse que el usuario ha declarado una zona con tarifa inferior a la correspondiente, el sistema procederá automáticamente a ajustar el registro desde el momento de la verificación.

4. El valor de la hora de estacionamiento, expedida en kioscos y/o puntos de venta habilitados, se aplicara únicamente el valor correspondiente a "ZONA A".

El mismo será actualizado dos veces al año los días 1 de junio y 1 de diciembre, con la actualización del valor de referencia.

ARTICULO 3°.- (Reglamentación Artículos 7° y 9°) Los agentes municipales "controladores" del área de Estacionamiento Medido serán los responsables de constatar mediante dispositivos móviles, con conexión a internet, GPS e

Municipalidad de Conc

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

impresora portátil si el vehículo estacionado ha realizado el pago correspondiente para permanecer en el lugar.

En caso de constatarse que el vehículo estacionado dentro del radio, no realizó el pago del estacionamiento, el agente municipal labrará un Acta Digital y dejará una copia en el parabrisas del vehículo.

En el caso de que por algún motivo no se puede dejar el Acta Digital en el parabrisas, el agente dejará una notificación en papel con referencia al Acta a los fines de que la persona tome conocimiento y pueda realizar el pago voluntario.

- El Acta Digital será confeccionada por el Agente Municipal en el dispositivo móvil, la que contendrá como requisitos mínimos:
 - a-Lugar, fecha y hora de la infracción.
 - b-Marca, modelo y dominio del vehículo.
 - c-Apellido y nombre del agente municipal habilitado.
 - d-Observaciones.

ARTÍCULO 4º.- (Reglamentación Artículo 8°) El Acta Digital (ticket) dejado en el parabrisas tendrá un código QR y código de barra, lo que habilitará el pago voluntario de la infracción dentro de las 72 horas por un importe equivalente al 30% de un (01) Jurista Municipal, el cual podrá realizarse en la aplicación móvil, en los puntos de venta habilitados y/o en otros medios que se determinen. En caso de no realizar el pago voluntario, el acta de infracción será remitida al Juzgado de Faltas para su tratamiento.

La infracción por Falta de pago será sancionada por los Jueces de Faltas con una multa de 1 a 3 Juristas, la cual será graduada de acuerdo a los antecedentes del infractor, la reincidencia, etc.

ARTICULO 5º.- (Reglamentación Artículo 9°) Los controladores podrán labrar por día un máximo de 2 actas de infracción por falta de pago de estacionamiento medido a un mismo vehículo; 1 acta en la franja horaria de la mañana y otra en la franja horaria de la tarde.

A tal fin, estos agentes realizarán controles permanentes en la/s zona/s de estacionamiento medido. Verificaran si la sesión de estacionamiento fue iniciada en la aplicación móvil ingresando la patente / dominio del vehículo. Al realizar la primer constatación mediante la aplicación, el sistema dará inicio a los 15 minutos de tolerancia que tiene el usuario para iniciar el estacionamiento o pagar la sesión en un punto de venta habilitado. Vencidos esos 15 minutos y estando el vehículo aun estacionado en el lugar, el controlador verificará el dominio por segunda vez y si el sistema informa falta de pago, procederá a labrar el acta de infracción.

Lic. NC. SELLOLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA